

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso, el presente proceso, se deja constancia que por error involuntario se señaló como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 dentro de la presente actuación un día inhábil. Sírvase proveer.

Palmira, 7 de marzo del año 2024

Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 451

Palmira, Siete (7) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se procederá a corregir la fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO. - CORREGIR el numeral segundo del Auto No. 343 del 21 de febrero del año 2024, en el sentido de indicar que la fecha correcta para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 373 y 373 del C. G del Proceso, corresponde al día miércoles veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticuatro a partir de las nueve de la mañana (09.00 A.M).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 42 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira, 8 DE MARZO DEL AÑO 2024

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a865995a73afeb301ecb1510b3443e00413d8fb32e853de4475a0557b111317**

Documento generado en 07/03/2024 02:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>